

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Viernes, 29 de mayo de 1992

Núm. 120

## SUMARIO

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

ADMINISTRACION DE CALATAYUD

Núm. 30.616

Doña Ana-María Gil Navarro, jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia de la Administración Tributaria en Calatayud;

Hace saber: Que el día 12 de junio de 1992, a las 11.00 horas, y en el salón de actos de la Delegación de Hacienda de Zaragoza (calle Albareda, 16), tendrá lugar la venta en pública subasta de las siguientes fincas rústicas, embargadas en procedimiento administrativo de apremio, a nombre de Inocente Barriel Sanz, de Ateca, por débitos al SENPA, por importe de 446.642 pesetas:

1. Campo seco en el paraje de "Hocino", en el término municipal de Ateca, de 1,50 yugadas de viña, equivalentes a 65 áreas, y 0,50 yugadas de yermo, equivalentes a 24 áreas; en total su cabida es de 99 áreas, o lo que contenga dentro de sus linderos, que son: norte, Luis Aguilar; sur, viuda de Manuel Pérez; este, viuda de José Júdez, y oeste, Julián Tejero. Es la parcela 134, polígono 35. Inscrito en el tomo 966, folio 33, finca 4.875.

Tipo de subasta, 100.000 pesetas.

Tramos de licitación, 5.000 pesetas.

2. Viña seco en el paraje de "Zorroluengo" o "El Hocino", en el término municipal de Ateca, de 80 áreas 60 centiáreas; linderos: norte, Salustiano Gimeno y Francisco Campos; sur, baldíos; este, Vicente Saucó, y oeste, baldíos. Parcela 123, polígono 35. Inscrita al tomo 1.081, libro 88 de Ateca, folio 10, finca 51.494.

Tipo de subasta, 80.000 pesetas.

Tramos de licitación, 5.000 pesetas.

3. Campo de seco en el paraje de "Mazmorra", en el término municipal de Ateca, de unas 32 áreas; linda: norte y sur, monte; este, con finca de José-María Alcolea, y oeste, con carretera. Inscrito al tomo 1.333 del archivo, libro 111, folio 10, finca 7.911.

Tipo de subasta, 25.000 pesetas.

Tramos de licitación, 2.500 pesetas.

Las condiciones por las que se registrá la subasta son las siguientes:

- a) Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.
- b) Los licitadores deberán constituir ante la Mesa de subasta el preceptivo depósito de garantía, que será, al menos, del 20 % del tipo de aquella. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que pueden incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la ineffectividad de la adjudicación.
- c) La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.
- d) Sobre las fincas objeto de subasta no recaen cargas ni gravámenes que hayan de quedar subsistentes.
- e) El rematante quedará obligado a entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.
- f) Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.
- g) La Mesa, si lo juzga pertinente, podrá acordar una segunda licitación al finalizar la primera, así como la adjudicación directa, cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

Calatayud a 6 de mayo de 1992. — La jefa de la Unidad, Ana-María Gil Navarro.

### SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

Página

Anuncio de la Administración de Calatayud sobre subasta de bienes inmuebles ..... 2073

### SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 4 notificando embargo de bienes muebles ..... 2074

Anuncios de la URE núm. 6 notificando embargos de bienes inmuebles ..... 2074

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Notificando a propietarios de bienes afectados por la instalación de línea eléctrica "Borja-Santuario" ..... 2074

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 2075-2077

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia ..... 2077-2079

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2079-2085

Juzgados de Instrucción ..... 2085

Juzgados de lo Social ..... 2086-2088

### PARTE NO OFICIAL

Comunidad General de Regantes de la Acequia de Camarera

Junta general ordinaria ..... 2088

Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca

Junta general ordinaria ..... 2088

Comunidad de Regantes de la Acequia del Cascajo, de Grisén

Junta general ordinaria ..... 2088

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

Notificación de embargo de bienes muebles

Núm. 29.244

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 89-3319, contra el deudor don José-María Cerdán Miguel, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargados los vehículos de su propiedad marca "Cima", modelo RA-2 DM-H, de 8 toneladas, tipo remolque, matrícula Z-40170-VE, y marca "Deutz", modelo F3L-514, tipo tractor, matrícula Z-40167-VE, por débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 104.030 pesetas, incluido recargo de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudor con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días, desde la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el deudor será declarado en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica al deudor y a su esposa, en su caso, así como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación de los vehículos embargados.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Zaragoza a 15 de mayo de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6

Núm. 29.130

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Miguel-Angel Pérez Martín, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Miguel-Angel Pérez Martín, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, doña Milagros Rubio Borobio, copropietaria, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso 5.º C, con una superficie de 62,32 metros cuadrados y una cuota de participación de 3,50 % en el valor total del inmueble, sito en esta ciudad, calle Monasterio de Siresa, 11. Inscrito en el tomo 3.359, folio 209, finca número 84.538.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio de una mitad.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, falta de afiliación (actas), período 7-83 al 2-85, y descubiertos total de 7 a 12-89. Importan, por principal 295.567 pesetas, recargos 59.112 pesetas y costas estimadas 75.000 pesetas, en total 429.679 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al art. 129 del citado Reglamento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo

de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

Núm. 29.131

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Jesús-Carlos Esteban Saavedra, en el que se ha practicado la siguiente diligencia de embargo de bienes inmuebles:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Jesús-Carlos Esteban Saavedra, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, doña María-Teresa Mora Alonso, y la presente diligencia, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se expresan, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso 1.º A, de 71,38 metros cuadrados de superficie y una cuota de participación de 3,74 % en el valor total del inmueble, sito en esta ciudad, calle Nuestra Señora del Pueyo, sin número. Inscrito al tomo 4.168, folio 158, finca número 2.555.

Derecho del deudor sobre los inmuebles embargados: Pleno dominio. Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubiertos total meses 1 a 4-90, 5 a 12-90 y 1 a 12-89; importan, por principal 367.001 pesetas, recargos 79.805 pesetas y costas estimadas 75.000 pesetas, en total 521.806 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al art. 129 del citado Reglamento.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor, conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

### Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 26.665

Cumplidos los trámites ordenados en la Ley 10 de 1996, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966, fue declarado de utilidad pública, por resolución de 13 de enero de 1992 de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón en Zaragoza, el establecimiento de una línea eléctrica aérea, a 15 kV, denominada "Borja-Santuario", y derivación al CT Maleján, en el término municipal de Borja, solicitada por la empresa Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., con domicilio social en calle San Miguel, número 10, de Zaragoza. (Expediente AT 289-90.)

De acuerdo con el artículo 16 del Reglamento antes citado, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el "Heraldo de Aragón", o de la notificación a los interesados, para que las entidades o particulares interesados puedan aportar, por escrito y triplicado,

las declaraciones que estimen oportunas para rectificar errores o formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento precitado, en las oficinas de esta División (paseo de María Agustín, número 36, edificio Pignatelli, de Zaragoza), sobre los terrenos afectados por el trazado de la citada instalación, para cuya construcción la beneficiaria ha solicitado expropiación y servidumbre forzosa de paso.

Relación de propietarios de bienes afectados por la instalación de la línea aérea, a 15 kV, "Borja-Santuario", con los que no ha sido posible llegar a un acuerdo:

—Don Clemente Domínguez Sedo, con domicilio en calle Mayor, número 15 (colchones), de Borja.

Número de plano: 1.

Polígono 18, parcela 29, del término municipal de Borja.

Afección: 24 metros lineales de vuelo, y 24 x 1,75 x 2 metros, o sea, 84 metros cuadrados, de anchura de línea.

Clase de cultivo: Labor.

—Don Germán Bandrés Martínez, con domicilio en camino Talamantes, sin número, de Borja.

Números de plano: 6, 7, 10, 13, 14, 15 y 27.

Polígono 17, parcelas 232, 231, 227, 216, 215, 213 y 27, del término municipal de Borja.

Afección: Apoyos números 1 y 2, de 1,917 metros cuadrados de superficie (número 1, 1,13 x 1,13 metros, y número 2, 0,8 x 0,8 metros); 202 metros lineales de vuelo, y 202 x 2 x 2 metros, o sea, 808 metros cuadrados, de anchura de línea.

Clase de cultivo: Labor.

—Doña Justa Aznar Lamesa (Justa Saz Lamesa, en catastro), con domicilio desconocido.

Número de plano: 43.

Polígono 45, parcela 209, del término municipal de Borja.

Afección: 43 metros lineales de vuelo, y 43 x 1,90 x 2 metros, o sea, 163,40 metros cuadrados, de anchura de línea.

Clase de cultivo: Labor.

—Herederos de Marcelo Escolano (heredera doña María-Isabel Paúl Escolano, con domicilio en calle Santa Bárbara, número 15, de Maleján).

Número de plano: 114.

Polígono 17, parcelas 40 y 41, del término municipal de Borja.

Afección: 58 metros lineales de vuelo, y 58 x 1,75 x 2 metros, o sea, 203 metros cuadrados, de anchura de línea.

Clase de cultivo: Labor.

Zaragoza, 15 de abril de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 24.626

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 521 de 1992-A, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de don Juan-Ramón Castillo Suárez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia por resolución de la Comisión Nacional de Evaluación Científica de la Actividad Investigadora de 23 de noviembre de 1990, valorando positivamente el segundo y tercer tramo y negativamente el tramo primero, y desestimación presunta del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.627

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 527 de 1992-B, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de don Emilio Mor Escriche, don José M. Bara Abizanda, doña Purificación Ventura Jarque y don Antonio Aparicio Marco, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones del director general de Personal desestimando reclamaciones de beneficios de los que se les ha privado por jubilación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.628

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 546 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Sancho Castellano, en nombre y representación de don Alejandro Rodríguez Trens, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 19 de diciembre de 1991, en reclamación núm. 22-319-89, sobre resolución de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social confirmando certificación de descubierto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.629

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 541 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Autopista Vasco-Aragonesa, S. A., contra la Tesorería General de la Seguridad Social por resolución de 7 de febrero de 1992 denegando solicitud de condonación de recargo de las liquidaciones de cuotas del régimen general de la Seguridad Social por el periodo de febrero de 1988 a julio de 1989.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.630

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 544 de 1992-B, interpuesto por don José-María Beltrán Fernández, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, por resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia denegando parcialmente la solicitud de reconocimiento de servicios previos, y por desestimación presunta, por silencio administrativa, del recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.631

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 537 de 1992-B, interpuesto por el letrado don Roberto L. Ferrer, en nombre y representación de Cafetería Selenia, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 29 de marzo de 1990 confirmando acta de liquidación número 3.622-89, de 12 de diciembre, por descubierto de cotización, y resolución de 31 de enero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.632

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 538 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de don Jerónimo Navarro Vázquez, don Luis Daga Abad, don Arturo Gil Belío, don Angel Martínez Navarro y don Luis Piedrafita Acín, contra la Diputación General de Aragón por Orden de 17 de abril de 1991 aprobando el acuerdo de la Mesa

General de Negociación de Funcionarios en materia de guardas para la conservación de la naturaleza, y reconocimiento de nivel, y desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 22 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 24.707**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 522 de 1992-A, interpuesto por don Felicitó García-Alvarez Alvarez, contra el Ministerio de Educación y Ciencia, Comisión Nacional de Evaluación Científica, y contra resolución de 23 de noviembre de 1990 sobre evaluación conjunta de la actividad investigadora del recurrente y denegación del complemento de productividad, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada ante el secretario de Estado de Universidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 21 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.272**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 539 de 1992-B, interpuesto por el procurador don José-Alfonso Lozano Vélez de Mendizábal, en nombre y representación de don José Navarro Iranzo, contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por resolución de 16 de enero de 1992, en reclamación número 50-394-90, sobre requerimiento de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.273**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 547 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Andrés, en nombre y representación de Claro Sol, Limpieza de Suelos y Ventanas, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 8 de agosto de 1990 sancionando por no constituir el servicio médico de empresa, y resolución de 14 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.277**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 549 de 1992-B, interpuesto por el letrado don Enrique de Diego Chóliz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mainar, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 13 de febrero de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada contra resolución de 12 de julio de 1990, confirmando acta de liquidación número 627 de 1990, de 29 de marzo de 1990, por descubierto de cotización (expediente 13.139-90); resolución de 13 de febrero de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada contra resolución de 12 de julio de 1990, confirmando acta de infracción número 788 de 1990, de 30 de marzo de 1990 (expediente 13.141-90), y contra resolución de 13 de febrero de 1992 de la Dirección General desestimando recurso de alzada contra resolución de 12 de julio de 1990 confirmando acta de infracción número 787 de 1990, de 30 de marzo de 1990 (expediente 13140-90).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o

coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.274**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 530 de 1992-B, interpuesto por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro, en nombre y representación de Prosegur, Transportes Blindados, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 31 de octubre de 1990 aprobando acta de infracción número 1.528 de 1990, sancionando por infracción al superar el tope máximo de horas extraordinarias, y resolución de 29 de enero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.275**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 526 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Promoción de Viviendas Zaragozanas, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 31 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra la liquidación número 510014-88 girada por el impuesto sobre incremento del valor de los terrenos, por adquisición de parcela en Valdespartera, término de Miralbuena.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 27 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.278**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 535 de 1992-B, interpuesto por don José-Antonio Fernández Rojas, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 13 de marzo de 1992 del teniente general JEME desestimando recurso contra petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.279**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 528 de 1992-B, interpuesto por don Daniel Frías Sanz, contra el Ministerio de Defensa por resolución del director general de Personal de 18 de abril de 1991 denegando la concesión del 90 % del haber regulador de la pensión de retiro y resolución de 31 de enero de 1992 del Ministerio desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 25.281**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 531 de 1992-B, interpuesto por el procurador señor Juste, en nombre y representación de Neumín, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 14 de noviembre de 1990 confirmando acta de infracción sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 12 de febrero de 1992, de la Dirección General, desestimando recurso de alzada (acta número 688-90, expediente 3.615-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.280

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 550 de 1992-B, interpuesto por don Feliciano Calvo Bayo, contra la Dirección General de Policía por resolución de 12 de marzo de 1992 desestimando recurso de alzada contra resolución de 15 de julio de 1991 del jefe superior de Zaragoza sancionando al recurrente con pérdida de cuatro días de remuneración y suspensión de funciones por falta leve.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 24 de abril de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 28.387

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1991, a los efectos de que, durante el plazo reglamentario, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Almonacid de la Cuba, 11 de mayo de 1992. — El alcalde, José Martínez Martínez.

### ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 28.389

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 1991, a los efectos de que, durante el plazo reglamentario, puedan presentarse las reclamaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Almonacid de la Cuba, 11 de mayo de 1992. — El alcalde, José Martínez Martínez.

### CADRETE

Núm. 29.192

Doña Adelina de la Merced González, en representación de Lámparas Mersán, Sociedad Cooperativa, ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de fábrica de lámparas, con emplazamiento en el polígono Proalca, calle Dalí, nave 50, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

### CADRETE

Núm. 29.193

Don Javier Morós Mateo, en representación de Industrias Cárnicas Valle, S. A., ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de comercio al por mayor de productos cárnicos elaborados, con emplazamiento en el polígono Proalca, calle Miró, nave 76, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cadrete, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

### CALATAYUD

Núm. 29.187

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 5 de mayo de 1992, adoptó resolución del siguiente tenor literal en su parte dispositiva:

«35. Don Pedro Perlés Bisquet, en representación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación Z-A de Calatayud. — Visto el expediente,

a) En cuanto al contenido y determinaciones del proyecto. — El proyecto contiene las determinaciones mínimas exigibles de conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Gestión Urbanística, aportando, además, las bases y Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por el Pleno municipal, y certificaciones registrales de las fincas aportadas.

b) En cuanto a la audiencia de los interesados y aprobación interna. — Según se desprende de la documentación aportada, se ha procedido a dar audiencia a la totalidad de propietarios durante un mes y, posteriormente, se ha aprobado el proyecto por unanimidad de los mismos.

Por los quince miembros presentes de los diecisiete que integran el número de derecho del Ayuntamiento, se acuerda, por unanimidad:

1.º Aprobar en grado definitivo el proyecto de compensación de la unidad de actuación Z-A del Plan general de ordenación urbana de Calatayud.

2.º Publicar el acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en prensa.

3.º Afectar las fincas aportadas a la compensación urbanística mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

4.º Expedir certificación del proyecto con los requisitos dispuestos a las actas de los acuerdos municipales. Dicha expedición se realizará una vez alcanzada la firmeza en vía administrativa del presente acuerdo y de conformidad a lo establecido en los artículos 113 y 114 del Reglamento de Gestión Urbanística.

5.º Facultar al Ilmo. señor alcalde para la ejecución de cuantos actos sean precisos en relación al presente acuerdo.

6.º Notificar el presente acuerdo al interesado.»

Calatayud, 14 de mayo de 1992. — El alcalde. — El secretario, José-Cruz Millana de Ynés.

### CASPE

Núm. 28.713

Caspeoliva, S. C., ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de aderezo y encurtido de aceitunas, con emplazamiento en el polígono industrial Cabezo Mancebo, sin número, de este término municipal.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Caspe, 12 de mayo de 1992. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

En el *Boletín Oficial de la Provincia* número 114, de fecha 22 de mayo, aparece inserto anuncio de este Ayuntamiento con número de registro 29.550, relativo a aprobación provisional de modificación del cociente del impuesto sobre actividades económicas a aplicar durante el ejercicio de 1992.

En dicho periódico oficial número 116, de fecha 25 de mayo, por duplicidad de original, se inserta nuevamente dicho anuncio, con igual número de registro.

Por el presente se hace saber que, a efectos de exposición al público por plazo de treinta días, se cuenta a partir de la publicación del primer anuncio (22 de mayo), quedando anulada la segunda publicación.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 28.383

Don Juan-Miguel Ramillete Ubieta ha solicitado a este Muy Ilustre Ayuntamiento licencia de apertura y funcionamiento de disco-bar, a ubicar en la calle Herrerías, número 30, de esta villa.

Lo que se manifiesta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y artículos 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982, iniciándose período de información pública por término de diez días, durante los cuales todos aquellos que se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende realizar podrán formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Ejea de los Caballeros, 12 de mayo de 1992. — El alcalde.

### EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 29.185

Don Antonio Montañés Navarro, en representación de la Asociación de Disminuidos Psíquicos Cinco Villas, solicita de este Ayuntamiento se le ceda el uso gratuito del local ubicado en el paseo del Muro, número 20, de esta localidad, para realizar actividades ocupacionales e integradoras de disminuidos psíquicos, las cuales se realizarán sin afán de lucro y en beneficio de los habitantes del municipio.

Lo que se hace público por un plazo de quince días, para que, examinado el expediente, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen procedentes, hallándose el expediente de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Unidad de Contratación).

Ejea de los Caballeros, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Eduardo Alonso.

**FABARA**

Núm. 28.714

El Ayuntamiento, reunido en sesión plenaria celebrada el 8 de mayo de 1992, ha aprobado por unanimidad y con carácter provisional la imposición y ordenación del impuesto sobre actividades económicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de posibles reclamaciones y sugerencias. La imposición y ordenación quedarán definitivamente aprobadas en el supuesto de que transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias.

Fabara, 12 de mayo de 1992. — El alcalde.

**FIGUERUELAS**

Núm. 29.176

Este Ayuntamiento de Figueruelas, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, ha aprobado, por unanimidad, la constitución de una sociedad urbanística de gestión con la denominación "Sociedad Urbanística de Figueruelas", con arreglo a las especialidades de la memoria realizada al efecto.

Esta memoria y los Estatutos de la sociedad que la acompañan, como anexo, quedarán en exposición pública durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas.

Figueruelas, 11 de mayo de 1992. — El alcalde-presidente, Miguel-Angel Royo Oliveros.

**GALLUR**

Núm. 30.643

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 14 de mayo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en el concurso para contratar el servicio de bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto-ley 781 de 1986, de 18 de abril, que el referido pliego de condiciones estará expuesto al público, de 9.00 a 14.00 horas, en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de aparición de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo presentarse contra el mismo, durante el plazo indicado, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Asimismo se procede a efectuar el anuncio del concurso simultáneamente, y, en caso de reclamaciones, se suspenderá el plazo de licitación por los días necesarios.

Gallur, 19 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

*Pliego de condiciones económico-administrativas que regirá para la contratación, por medio de concurso, de la explotación del servicio de bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales.*

Objeto del contrato: Contratación de la explotación del servicio de bar del complejo deportivo de las piscinas municipales.

Tipo de licitación: 150.000 pesetas, al alza.

Duración del contrato: Del día 1 de junio al 31 de octubre de 1992.

Garantía provisional: 4.500 pesetas.

Garantía definitiva: Se fija en el equivalente al 6 % del importe del remate, en metálico.

Presentación de proposiciones: Podrán presentarse proposiciones, mediante sobre cerrado, en el que figurará la inscripción "proposición para tomar parte en el concurso de explotación del bar del complejo deportivo de las piscinas municipales", en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los diez días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Provincia*; plazo reducido a la mitad por razones de urgencia (art. 19 del Reglamento de Contratación).

Celebración del concurso: El acto de celebración del concurso y apertura de plicas tendrá lugar a las 13.00 horas del día siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Gallur, 19 de mayo de 1992. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**Modelo de proposición**

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., y documento nacional de identidad número ....., en nombre propio (o en representación legal de .....), enterado del pliego de condiciones que ha de regir el concurso para la adjudicación de la explotación del bar en el complejo deportivo de las piscinas municipales del Ayuntamiento de Gallur, que acepta en todas sus partes, concurre al mismo, ofreciéndose a realizar el servicio por la cantidad de ..... (en letra y número) ..... pesetas,

y declara bajo juramento no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Igualmente ofrece las mejoras siguientes: .....

(Fecha, y firma del proponente.)

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

Núm. 28.465

Don Daniel Martínez Crespo, actuando en nombre y representación de Hermanos Martínez Crespo, S. C., ha solicitado licencia para obras de acondicionamiento de local, para ser destinado a bar, en la carretera de Ricla, sin número.

Se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 36.b)-3 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos vigente, las obras y establecimiento de la actividad de referencia, para que puedan formularse por escrito, que se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

**LA ZAIDA**

Núm. 29.188

El Ayuntamiento Pleno tiene aprobada la oferta de empleo de personal de este Ayuntamiento del año 1992, conteniendo las plazas de nuevo acceso reservadas a funcionarios e indicando la modalidad de selección que se adoptará en la convocatoria pública. Tal oferta de empleo contiene una plaza de las siguientes características:

—Una plaza de auxiliar administrativo, en turno libre, por concurso oposición.

La Zaida, 8 de mayo de 1992. — El alcalde.

**LA ZAIDA**

Núm. 29.883

Advertido error en el anuncio número 24.980, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 13 de mayo de 1992, referente a la aprobación por parte del Ayuntamiento del proyecto técnico de ejecución de la tubería de impulsión, donde dice que se celebró "en sesión ordinaria de fecha 30 de abril de 1992", debe decir: "en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 1992".

La Zaida a 18 de mayo de 1992. — La secretaria.

**MAELLA**

Núm. 30.226

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer el índice de situación único que consta en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios, y que, asimismo, se aprueba con carácter provisional.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamación alguna contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Maella, 18 de mayo de 1992. — El alcalde.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Núm. 28.404

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 1992, aprobó con carácter inicial la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de ampliación de redes de distribución de agua y la ordenación provisional de dichas contribuciones, con las siguientes determinaciones:

- 1.ª El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 10.469.517 pesetas.
- 2.ª El coeficiente a repercutir entre los contribuyente es el 30 %.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación de redes de distribución de agua a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente la imposición y ordenación de las referidas contribuciones especiales en el supuesto de que no se presente reclamación alguna durante el periodo de exposición.

Paracuellos de la Ribera, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Núm. 28.404 bis

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de ampliación de redes de distribución de agua, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Paracuellos de la Ribera, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

**PARACUELLOS DE LA RIBERA**

Núm. 29.172

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 8 de mayo de 1992, aprobó con carácter inicial la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de ampliación de redes de distribución de agua y la ordenación provisional de dichas contribuciones, con las siguientes determinaciones:

1.ª El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 10.469.517 pesetas.

2.ª El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 30 %.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se somete el expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de ampliación de redes de distribución de agua a información pública durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose aprobada definitivamente la imposición y ordenación de las referidas contribuciones especiales en el supuesto de que no se presente reclamación alguna durante el periodo de exposición.

Paracuellos de la Ribera, 8 de mayo de 1992. — El alcalde, José A. Roy Monreal.

**SALILLAS DE JALON**

Núm. 29.179

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 4.587.871.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 4.039.000.
3. Gastos financieros, 50.000.
4. Transferencias corrientes, 50.000.
6. Inversiones reales, 10.328.000.
9. Pasivos financieros, 2.560.000.

Suma el estado de gastos, 21.614.871 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 3.738.000.
2. Impuestos indirectos, 200.000.
3. Tasas y otros ingresos, 2.590.000.
4. Transferencias corrientes, 5.500.000.
5. Ingresos patrimoniales, 442.871.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
7. Transferencias de capital, 7.140.000.
9. Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de ingresos, 21.614.871 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Salillas de Jalón, 15 de mayo de 1990. — La alcaldesa.

**SAN MATEO DE GALLEGO**

Núm. 28.377

Oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 1992, aprobada por el Pleno en sesión de 30 de marzo de 1992:

Personal laboral:

— Dos operarios de cometidos múltiples.

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad y estar en posesión del permiso de conducir de la clase C-1.

Retribución total anual: 1.600.008 pesetas.

San Mateo de Gállego, 8 de mayo de 1992. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 29.239

Por el Pleno municipal de fecha 7 de mayo de 1992 se aprobó definitivamente el proyecto de urbanización de la manzana comprendida entre avenidas Zaragoza y Buenos Aires.

Contra este acuerdo cabe recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento, y contra su denegación expresa o tácita, recurso contencioso-administrativo, que se formulará en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de notificación de la resolución expresa y, si ésta fuese tácita, en el plazo de un año, a contar desde el día siguiente al de interposición del recurso de reposición, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, o cualquier otro que se estime conveniente.

Utebo, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 29.240

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 124 del texto refundido de las disposiciones en materia de régimen local, se hace público que por el Pleno del Ayuntamiento de Utebo, en sesión de 7 de mayo de 1992, se acordó adjudicar a Construcciones Mariano López Navarro, S. A., por el sistema de suabsta, el contrato para la ejecución de la obra de urbanización de la conexión de la calle Canteras con la avenida Miguel Servet, por la cantidad de 20.678.936 pesetas, IVA incluido.

Utebo, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

**UTEBO**

Núm. 29.241

Por el Pleno municipal de fecha 7 de mayo de 1992 se acordó aprobar inicialmente el estudio de detalle de la manzana limitada por las calles Cerler, Gustavo Adolfo Bécquer, Rosaría de Castro y Rafael Alberti, señalando como área afectada por la suspensión del otorgamiento de licencias la comprendida dentro del citado estudio de detalle.

Queda expuesto al público, junto con el expediente de su razón, al efecto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen convenientes durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Utebo, 13 de mayo de 1992. — El alcalde.

**ZUERA**

Núm. 28.381

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días y ocho días más, los siguientes documentos, correspondientes a los ejercicios de 1990 y 1991:

- Cuenta general del presupuesto.
- Cuenta de administración del patrimonio.
- Cuenta de valores independientes y auxiliares.

Zuera, 8 de mayo de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 1**

Núm. 22.251

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 106 de 1992, promovido por la Comunidad de propietarios de la avenida Anselmo Clavé, 53, de Zaragoza, contra doña Natividad Cía Elcano, en reclamación de 204.599 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a doña Natividad Cía Elcano, cuyo domicilio actual se desconoce, a fin de que en el término de seis días hábiles se persone en autos ante este Juzgado y conteste por escrito a la demanda, suscrita por abogado en ejercicio, apercibiéndole que, si no lo verifica, seguirá su curso el procedimiento en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Núm. 22.777

El ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la tercería de dominio, menor cuantía, que se tramita en este Juzgado, registrada con el número 1.756 de 1990, aparece la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de enero de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos seguidos ante el mismo a instancia de Ibercorp Leasing, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Pérez Echeverría, contra doña María-Pilar Faguas Moros y doña María-Esther Rodríguez Rojano, representadas por la procuradora señora Franco y dirigidas por el letrado señor Benavente, y contra Royal Shoe Ibérica, S. A., en rebeldía, y...

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Leasing, S. A., contra Royal Shoe Ibérica, S. A., en rebeldía, y contra doña María Pilar Faguas Moros y doña María-Esther Rodríguez Rojano, representadas por la procuradora señora Franco, debo absolver y absuelto a las expresadas demandadas de los pedimentos en su contra formulados. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a Royal Shoe Ibérica, S. A., expido el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Francisco Acín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de requerimiento****Núm. 23.128**

Por tenerlo así acordado en los autos ejecutivos-otros títulos número 796 de 1991, seguidos a instancia de Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador don Marcial Bibián Fierro, contra doña Gloria Montón Aguilar y don Jesús Gías Cánovas, con domicilio en calle Bretón, 46, quinto B, de Zaragoza, y contra don Pedro Cánovas Martínez, con domicilio en urbanización Las Abdulas, 40, de Zaragoza, sobre reclamación de 9.234.953 pesetas de principal, intereses y costas presupuestadas, en cuyas actuaciones ha sido embargada la finca sita en calle Latorre, 22, segundo, de Zaragoza, propiedad del demandado don Pedro Cánovas Martínez, para garantizar las responsabilidades reclamadas, y se les requiere por la presente para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza, para su unión a los autos, el título de propiedad de dicho inmueble, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa por certificación del Registro.

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a don Pedro Cánovas Martínez expido la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 22.200**

El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue juicio verbal número 1.133 de 1991-A, seguidos a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador señor Peiré Aguirre, contra doña Julieta-Josefina Yuste Barokhel y don José Yuste Doménech y la compañía de seguros La Madrileña Automovilista, se ha dictado una sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 25 de marzo de 1992. — El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal 1.133 de 1991-A, promovido a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, representado por el procurador de los Tribunales don Fernando Peiré Aguirre y asistido de letrado, contra don José Yuste Doménech y doña Julieta-Josefina Yuste Barokhel, y contra la compañía Mutua Madrileña Automovilista, declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, contra doña Julieta-Josefina Yuste Barokhel, don José Yuste Doménech y la compañía Mutua Madrileña Automovilista, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la suma de 12.000 pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago, así como al pago de las costas causadas en la tramitación del presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella pueden interponer recurso de apelación en el término de tercer día ante este Juzgado, se expide la presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 21.954**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1992. — El Ilmo. señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 291 de 1989, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio y dirigida por el letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, contra María del Carmen Torres Manganero y Luis-Daniel Fernández Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María del Carmen Torres Manganero y Luis-Daniel Fernández Martínez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 300.791 pesetas, importe de principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y, además, a abonar los intereses de demora, también pactados, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero, a la que se hace saber que la anterior resolución no es firme y contra ella puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de notificación****Núm. 22.246**

En virtud de lo dispuesto en autos de juicio de menor cuantía número 1.222 de 1989-C, seguido a instancia de don Máximo-Jesús Asín Castán, contra herencia yacente y herederos desconocidos de don Pascual Gracia Pardo y contra don Clemente Gracia Rodrigo, en reclamación de cantidad, se ha procedido al embargo de bienes propiedad de herencia yacente y herederos desconocidos de don Pascual Gracia Pardo, habiéndose embargado la participación en proindiviso de las siguientes fincas:

Casa señalada hoy como avenida de Madrid, 179, en el estado en que se encuentre, siendo su descripción registral la del término de Miralbueno, partida "La Romareda". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, al tomo 1.146, folio 2.007, finca 11.110.

Campo o solar sito en el paraje de Casablanca, partida de "Valdefierro". Inscrito en el Registro de la Propiedad número 10, al folio 62, finca 5.124.

A su vez, saldos que tengan en el Banco Bilbao Vizcaya, Banco Zagozano, Ibercaja, CAI y Banco de Santander.

Y para que sirva de notificación a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de don Pascual Gracia Pardo se expide la presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 30.287**

Doña Ana-Cristina Inés Villar, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 1.393 de 1991, se sigue procedimiento ejecutivo-letras de cambio a instancia de la compañía mercantil Blanco, S. A., representada por el procurador don Manuel Sancho Castellano, contra Construcciones Marqués e Hijos, S. L., en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Una furgoneta mixta, marca "Uveco", modelo MB-90, con matrícula Z-1255-AN. Valorada en 800.000 pesetas.

2. Una furgoneta marca "Mercedes Benz", modelo 130, con matrícula Z-7400-V. Valorada en 300.000 pesetas.

Los bienes salen a licitación en 1.100.000 pesetas.

La subasta se celebrará el día 20 de julio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:



1.<sup>a</sup> El tipo del remate será de 1.100.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.<sup>a</sup> El ejecutante podrá hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4.<sup>a</sup> Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 17 de septiembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15 de octubre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza sustituta, Ana-Cristina Inés. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 22.520**

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 60 de 1990-C, relativo al comerciante individual don Francisco Mancho Pérez, en el que en el acto de la Junta general de acreedores celebrada en el día de hoy, al no cubrir los créditos de los acreedores asistentes los tres quintos del total pasivo del deudor, se declaró concluso el expediente.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Cédula de citación de remate****Núm. 23.130**

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 283 de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra don Juan-Carlos Romero Serrano y don José Romero Blasco, en reclamación de 2.450.212 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, don José Romero Blasco y don Juan-Carlos Romero Serrano, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de citación de remate****Núm. 22.521**

A virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 250 de 1992, promovido por Banco Popular Español, S. A., contra Colchón Sema, S. A., y Copeza, S. L., en reclamación de 2.104.295 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Copeza, S. L., y Colchón Sema, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles que, de no hacerlo así, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se les hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 21.195**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 673 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 286. — En Zaragoza a 17 de marzo de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad,

ha visto los autos de juicio ejecutivo núm. 673 de 1991-C, seguidos por Sociedad Española de Distribución de Equipos de Riego, S. A., representada por el procurador señor Angulo y defendida por el letrado señor Rodríguez Parejo, contra Gloria Ribalta Solé, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Sociedad Española de Distribución de Equipos de Riego, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Gloria Ribalta Solé, para el pago a dicha parte ejecutante de 500.000 pesetas de principal, más gastos y los intereses legales que procedan desde el impago, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha. Y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha para que sirva de notificación a Gloria Ribalta Solé, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 21.487**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de cognición bajo el número 710 de 1991-A, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 27. — En Zaragoza a 13 de enero de 1992. — El Ilmo. señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de S. M. el Rey, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 710 de 1991-A, a instancia de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y asistida del letrado señor Pérez Echevarría, contra Vicente Macho Crespo, con domicilio en la calle Cinco de Noviembre, 40, de Zaragoza, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de Ibercorp Financiaciones, Entidad de Financiación, S. A., contra Vicente Macho Crespo, debo condenar y condeno a éste a pagar a aquélla la cantidad de 141.000 pesetas, más los intereses pactados, condenando igualmente al referido demandado al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado en diligencia de esta fecha, sirva de notificación al demandado Vicente Macho Crespo, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, expido el presente, haciéndole saber que contra dicha sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante este órgano judicial.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 22.799**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 194 de 1992, promovido por Hisbratur, S. A., contra don Jesús Arbex Vicente, en reclamación de 750.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a dicha parte demandada, don Jesús Arbex Vicente, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se oponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 23.114**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.215 de 1991-E se tramita expediente de declaración de herederos, promovido por doña Antonia Ibáñez Sáez, en el que se manifiesta que doña Ascensión Ibáñez Lausín falleció en Ricla (Zaragoza) el día 2 de febrero de 1991, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, no habiendo otorgado testamento.

Se solicita se declaren herederos abintestato de doña Ascensión Ibáñez Lausín a don Pedro Ibáñez Sáez, doña María del Carmen Ibáñez Sáez, doña

Antonia Ibáñez Sáez, don Ernesto Ibáñez Sáez, don Roberto Ibáñez Sáez, don Emilio Ibáñez Sáez, don Jesús Ibáñez Sáez y doña María del Pilar Ibáñez Sáez.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas se crean con igual o mejor derecho a lo solicitado, para que en término de treinta días comparezcan en este Juzgado y autos a alegar lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 23.157**

El ilustrísimo señor don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de juicio de cognición número 269 de 1992-A, seguido a instancia de don Nicolás Liria Franch, representado por la procuradora de los Tribunales señora Omella Gil, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Clotilde Bueno Mendoza, los cuales se encuentran en ignorado paradero y versando el mismo sobre resolución de contrato, en cuyo procedimiento se ha dispuesto emplazar mediante edictos a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Clotilde Bueno Mendoza, a fin de que en el término de seis días comparezca en este procedimiento por sí mismo o mediante procurador legalmente habilitado por escritura pública de mandato o por comparecencia ante este Juzgado, y bajo la dirección técnica de abogado en ejercicio y contesten a la demanda, apercibiéndoles que, caso de no verificarlo así, se les dará por contestada la demanda, declarándoles en situación procesal de rebeldía y siguiendo el juicio su curso.

Asimismo se les hace saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y de los documentos aportados.

Y para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente y herederos desconocidos de doña Clotilde Bueno Mendoza expido la presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 23.443**

Doña María-Dolores Ascaso Pérez, secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 9 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 226 de 1992-B de juicio desahucio, seguidos, como demandante, por don Jesús Cansado Soriano, representado por el procurador señor Barrachina, siendo demandada Control y Distribución Mercantil, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de don Jesús Cansado Soriano, contra la demandada Control y Distribución Mercantil, S. A., debo declarar y declaro haber lugar al desahucio interesado, condenando a dicha demandada a desalojar y dejar libre a disposición del demandante el local de negocio sito en calle San Lorenzo, 12-14-15, de Zaragoza, dentro del término legal, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica, e imponiéndole las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Control y Distribución Mercantil, S. A., se expide el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ascaso.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 23.693**

Don Fernando Paricio Aznar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 451 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 451 de 1991-C de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Madrid, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendido por el letrado señor Salinas, contra don Miguel-Angel Carcas Arduña, don Lorenzo Carcas Arduña, don Antonio Mendoza Borrel y doña María-Teresa Guerrero Merino, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Madrid, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Miguel-Angel Carcas Arduña, don Lorenzo Carcas Arduña, don Antonio Mendoza Borrel y doña María Teresa Guerrero Merino, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.997.839 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a don Lorenzo Carcas Arduña, hoy en ignorado paradero. Se significa que esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días.

Dado en Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario, Fernando Paricio Aznar.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 21.544**

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de menor cuantía núm. 469 de 1991-B, seguidos entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia núm. 322. — En Zaragoza a 2 de abril de 1992. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de los de Zaragoza, habiendo visto los autos de menor cuantía núm. 469 de 1991-B, instados por Carmelo Gracia Gil, Jesús R. Martín Herrera, José L. Vela Salueña, José Aznar Ibáñez y Antonio Martín Sebastián, representados por el procurador señor Gutiérrez y asistidos por el letrado señor Pacho, contra José-María Vives Guallar, representado por la procuradora señora Garcés y asistido del letrado señor Garcés, y contra Félix Martínez Navarro y Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, ambos en legal situación de rebeldía, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Carmelo Gracia Gil, Jesús R. Martín Herrera, José L. Vela Salueña, José Aznar Ibáñez y Antonio Martín Sebastián, debo condenar y condeno a la Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela a que otorgue las correspondientes escrituras públicas de propiedad relativas a las plazas de garaje a que se contraen los documentos privados unidos a la demanda:

— En sótano —2 del edificio 84-90 de la avenida de Miguel Servet, de Zaragoza.

— Plaza núm. 10, a favor de Carmelo Gracia Gil.

— Plaza núm. 48, a favor de Jesús-Rafael Martín Herrera.

— Plaza núm. 56, a favor de José-Luis Vela Salueña.

— Plaza núm. 7, a favor de José Aznar Ibáñez.

— Plazas núms. 39 y 54, a favor de Antonio Martín Sebastián.

Que desestimando como desestimo la demanda respecto a los codemandados Félix Martínez Navarro y José-María Vives Guallar, debo absolverles de la pretensión actora, con expresa condena en costas a la codemandada Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, excepto las originadas por el codemandado Félix Martínez, que serán de cuenta de la parte actora, y no haciendo especial pronunciamiento respecto a las originadas por el otro codemandado José-María Vives.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en término de cinco días hábiles después de su publicación.

Y con el fin de que sirva de cédula de notificación a Cooperativa de Viviendas Teniente Coronel Valenzuela, en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. El oficial habilitado en funciones de secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 21.953**

Por tenerlo así acordado en autos de juicio de menor cuantía que con el número 421 de 1992-B se siguen a instancia de José Arbal Marco, contra Dionisio Lasheras Royo y Olga Lasheras Mozo, por la presente se emplaza a dichos demandados para que dentro del término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y significándoles que las copias de la demanda y documentos se hallan en Secretaría a su disposición.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 21.955**

En autos de juicio ejecutivo número 300-B de 1991, que se tramita en este Juzgado a instancia de Ingemetal, representada por la procuradora señora Omella, el señor juez ha dispuesto, con suspensión de la aprobación del remate, hacer saber al demandado Pedro Cisterna que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 1.000 pesetas por los bienes que al final se indican, a fin de que en el término de nueve días, siguientes al recibo de la presente cédula, puedan pagar a la acreedora, librando los mismos, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (20 % del tipo de tasación), o abonar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose, al propio tiempo, a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca.

**Bienes subastados:**

Estructuras metálicas para soportes de televisión de publicidad, situadas en la Feria de Muestras de Zaragoza.

Un televisor en color, marca "Kaltron", de 26 pulgadas, señalado con el número 19.

Un televisor en color, marca "Sony", de 20 pulgadas, señalado con el número 53.

Un televisor en color, marca "Klarmax", de 26 pulgadas.

Un televisor en color, sin marca visible, de 20 pulgadas, con referencia C15-8.

Y para que sirva de notificación a los fines y términos acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a siete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 22.242**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que se tramita con el número 255 de 1992-A, promovido por Banco Bilbao Vizcaya Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Curtidos Viloas, S. L., y don Rafael Asta Escusol, en reclamación de 14.761.116 pesetas, ha acordado citar de remate a los expresados demandados concediéndoles el término de nueve días para que se personen en los autos y se opongán a la ejecución, si les convinieren, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Sirva la presente de notificación a la esposa del señor Asta Escusol, doña Inmaculada Casao Latorre, de la existencia del procedimiento y del embargo efectuado sobre dos fincas sitas en La Almunia de Doña Godina, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 22.247**

En los presentes autos de cognición número 429 de 1992, promovidos por la Comunidad de propietarios de calle José Oto, 24, de Zaragoza, contra doña María-Lourdes Gay Arenas, don Rafael Río Gracia y don Francisco Javier Solórzano Río, se ha dictado resolución acordando se emplaze a los codemandados indicados para que comparezcan en el plazo de seis días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a todos los fines y términos legales a don Rafael Río Gracia y a doña María-Lourdes Gay Arenas, con domicilio desconocido, libro y firmo el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 22.800**

En virtud de lo acordado en autos de arrendamientos urbanos número 393 de 1992-B, seguidos a instancia de doña Pilar Gasca Padillo, representada por la procuradora señora Casanueva, contra doña María-Pilar Gállego Iguaz, sobre resolución de contrato de arrendamiento de local de negocio, por medio de la presente emplazo a doña María-Pilar Gállego Iguaz, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma legal en autos y conteste a la demanda, apercibiéndoles que de no verificarlo se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a doña María-Pilar Gállego Iguaz, expido y firmo la presente en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de citación de remate****Núm. 23.131**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 434 de 1991-A, promovido por Banco Central, S. A., contra Talleres Vira, S. L., que tuvo su domicilio en esta ciudad (calle Benjamín Franklin, 13), y otros, en reclamación de 7.256.618 pesetas, ha acordado citar de remate al expresado demandado, concediéndole el término de nueve días para que pueda oponerse a la ejecución, si le convinieren, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación****Núm. 23.439**

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio ejecutivo número 1.434 de 1991-A, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián, contra don José-Luis Ramón Calahorra y doña Encarnación Pellicer Pérez, declarados en rebeldía, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 355. — En Zaragoza a 10 de abril de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.434 de 1991-A de juicio ejecutivo seguidos por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Lozano y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados don José-Luis Ramón Calahorra y doña Encarnación Pellicer Pérez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don José-Luis Ramón Calahorra y doña Encarnación Pellicer Pérez, solidariamente, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.070.941 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará notificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados don José Luis Ramón Calahorra y doña Encarnación Pellicer Pérez, haciéndoles saber que contra esta sentencia pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante el Juzgado desde su notificación, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario accidental.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de emplazamiento****Núm. 23.703**

En virtud de lo acordado en autos de cognición número 474 de 1992-B, instados por Comunidad de propietarios número 22 de la calle San Jorge, representada por la procuradora señora Bonilla, contra herencia yacente y herederos forzosos de doña Concepción Yanguas Jarauta, se les emplaza por medio de la presente, a fin de que en el plazo de seis días comparezcan en autos en legal forma, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y caso de comparecer, con entrega de las copias correspondientes, se les concederá el plazo de tres días para contestar a la demanda.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a herencia yacente y herederos forzosos de doña María-Concepción Yanguas Jarauta, expido y firmo la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el tablón de anuncios de este Juzgado y otro en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y los firmo en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — La oficiala habilitada.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.718**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 1.058 de 1991, a instancia de doña Guadalupe Álvarez Luis, representada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafranca Sada, contra su esposo, don Antonio López García, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 10 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Jaime Casafra Sada, en nombre y representación de doña Guadalupe Alvarez Luis, contra su esposo, don Antonio López García, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre costas en este procedimiento.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial y a presentar en este Juzgado, y una vez firme librese los correspondientes exhortos al Registro Civil donde se inscribió el matrimonio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. —

#### JUZGADO NUM. 5

Núm. 23.366

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 109 de 1992-C, a instancia de Fabiola-Enriqueta Guardia Bañares, representada por el procurador de los Tribunales don Luis Celma Benages, contra su esposo, John Nelson Abel, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 14 de abril de 1992, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a Fabiola Enriqueta Guardia Bañares el derecho de justicia gratuita en autos sobre separación conyugal, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.337

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 1.120 de 1991-B, a instancia de doña María-Dolores Bailo Gayán, representada por el procurador señor Viñuales Nuez, contra don Alvin-Richard Yates, habiéndose dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales señor Viñuales Nuez, en nombre y representación de doña María-Dolores Bailo Gayán, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Alvin-Richard Yates, y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico. Los efectos de este divorcio podrán fijarse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días, y firme la misma procedase a su anotación en el Registro Civil de esta capital, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alvin-Richard Yates, expido y firmo el presente en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Badía. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 7

##### Cédula de notificación

Núm. 23.437

En el juicio de cognición que con el número 1.495 de 1991-A se tramita en este Juzgado se ha dictado la siguiente

«Sentencia número 303 de 1992. — En Zaragoza a 1 de abril de 1992. La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 1.495 de 1991-A, tramitados a instancia de don Ricardo Longares Valero, mayor de edad, casado, de hostelería y de esta vecindad, con domicilio en avenida de Pablo Gargallo, 15, representado por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre y dirigido por el letrado don Fernando Alcusón López, contra don Alberto Tolosana Bernués, mayor de edad y de esta vecindad, actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Luis-Ignacio Ortega Alcubierre, en nombre y representación de don Ricardo Longares Valero, contra don Alberto Tolosana Bernués, debo condenar y condeno a dicho demandado a que abone al actor la suma de 349.166 pesetas, más los intereses legales precedentes, así como al pago de las costas causadas en el presente procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Lo anteriormente inserto concuerda con su original, a que me remito.

Y para que conste y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación al demandado don Alberto Tolosana Bernués, dado su ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 9

Núm. 22.243

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 854 de 1991-B se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 17 de febrero de 1992. — La ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 854 de 1991-B del juicio ejecutivo, seguidos por Banco Saudi Español, S. A., representada por el procurador señor San Pío y defendida por el letrado señor Morte, siendo demandada Inmobiliaria General de Castilla, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador señor San Pío, en nombre y representación de Banco Saudi Español, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Inmobiliaria General de Castilla, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 8.210.420 pesetas de principal y los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Inmobiliaria General de Castilla, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 21.964

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 315 de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., representada por el procurador señor Sanagustín Morales, contra C.G.F. Industrial, S. A., en reclamación de 6.158.791 pesetas de principal, más 1.840.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 22.201

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.331 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.331 de 1991 de juicio ejecutivo seguidos por Banco de Sabadell, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro, defendida por el letrado señor Gómez Pitarch, siendo demandados don Fernando Martínez Badía y doña María Isabel Baldrés Novella, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Sabadell, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados don Fernando Martínez Badía y doña María-Isabel Baldrés Novella, para el pago a dicha parte ejecutante de

2.368.867 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Fernando Martínez Badía y doña María-Isabel Baldrés Novella, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 22.244**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 30 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 4 de abril de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 30 de 1992 de juicio ejecutivo, seguidos por Arfe, S. C. L., representada por la procuradora señora Omella Gil y defendida por el letrado señor Abad Amigó, siendo demandada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Arfe, S. C. L., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de la ejecutada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 3.473.603 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Cutillas Hermanos Constructores, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a cuatro de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 22.252****Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 1.283 de 1991, promovido por Banco Exterior de España, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra don Angel Platero Díaz, doña Mercedes Andrés Casabona y doña Matea Díaz Gómez, en reclamación de 461.334 pesetas de principal, más 275.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si le conviniere, apercibiéndole que, de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 23.442**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo 1.423 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de enero de 1992. — El ilustrísimo señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.423 de 1991 de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina y defendida por el letrado señor Cristellys, siendo demandados don Francisco Ricardo Abarca Giménez, herederos desconocidos y herencia yacente de don Elías Abarca Puyuelo y doña Emilia Giménez Gil, y don Gerardo Abarca Giménez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado don Francisco-Ricardo Abarca Giménez, herederos desconocidos y herencia yacente de don Elías Abarca Puyuelo y doña Emilia Giménez Gil, y don Gerardo Abarca Giménez, para el pago a dicha parte ejecutante de 912.036 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a herederos desconocidos y herencia yacente de don Elías Abarca Puyuelo y doña Emilia Giménez Gil, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 22.792**

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 1.253 de 1991, a instancia de don Ramón Morte Oliver, representado por el procurador señor San Pío Sierra, contra la entidad Deysca, S. A., y otra, en reclamación de cantidad de 267.511 pesetas, y por proveído de esta fecha se ha acordado emplazar a la entidad Deysca, S. A., en ignorado paradero, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos referenciados seguidos en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, núm. 2, cuarta), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido el presente en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Luis Blasco. — El secretario.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 7****Núm. 22.715**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en ejecución de sentencia firme se ha practicado en la ejecutoria número 51 de 1992 la oportuna tasación de costas y que ha ascendido a la suma de 22.500 pesetas, de la cual se le da vista para que en el término de tres días manifieste lo que estime por conveniente, con el apercibimiento de que transcurrido sin manifestación alguna queda requerido para que en el término de diez días la haga efectiva, debiendo efectuar su ingreso en la cuenta provisional de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya sita en calle Coso, 66, de esta ciudad, y que en caso de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes por la vía de apremio.

También se le requiere para que en el término de tres días comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12, última planta), al objeto de proceder al cumplimiento de la pena impuesta de ocho días que le restan a que fue condenado, con el apercibimiento de que, en caso de no comparecer en el referido término, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento al condenado don José-Luis Cao Rodríguez, cuyo actual paradero se desconoce, a quien se le advierte que los citados términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se expide el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 22.716**

Don José-María Téllez Escolano, secretario del Juzgado de Instrucción número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de faltas número 382 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 245. — En Zaragoza a 13 de diciembre de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 7 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones en agresión y daños seguidos entre el ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, siendo denunciante don José-Luis Gimeno García, mayor de edad y vecino de esta ciudad; don José-Antonio Jiménez Cortés, mayor de edad y vecino de esta ciudad, y denunciado, don Estanislao Casado Gil, mayor de edad y vecino de Soria, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Estanislao Casado Gil, como autor responsable de dos faltas previstas y penadas en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor por cada una de ellas, costas del juicio e indemnizar a don José-Luis Gimeno García en 6.000 pesetas por las lesiones, y a don José-Antonio Jiménez Cortés en 6.000 pesetas por las lesiones y 6.800 pesetas por daños, incrementadas dichas

cantidades, en su caso, con los intereses que determina el artículo 921, párrafo cuarto, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Para la notificación de esta resolución al denunciado, librese exhorto al Juzgado de igual clase decano de Soria.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y por medio del *Boletín Oficial de la Provincia* se notifica a don Estanislao Casado Gil, en ignorado paradero, y se le advierte que dicha sentencia no es firme y que contra la misma puede interponer recurso de apelación, por escrito o por comparecencia ante el secretario, cuyo plazo expirará el día siguiente al de la última notificación de la sentencia.

Dado en Zaragoza a trece de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, José-María Téllez.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.142

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 100 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Jesús Sánchez Jiménez, solicitando ejecución en los presentes autos número 894 de 1991, seguidos contra Transportes Tomás Domingo, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 18 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 318.654 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 318.654 pesetas en concepto de principal, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Transportes Tomás Domingo, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.145

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 99 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Angeles del Pilar Figueroa Sanmartín y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 865 de 1991, seguidos contra Urgemed, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de enero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 6.128.293 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 6.128.293 pesetas en concepto de principal, más la de 200.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Urgemed, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 22.146

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 98 de 1992 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 6 de abril de 1992.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José María Alegre Royo, solicitando ejecución en los presentes autos número 649 de 1992, seguidos contra Maquebro, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 4 de febrero de 1992 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 555.811 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente,

tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 555.811 pesetas en concepto de principal, más la de 68.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Maquiebro, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 25.764

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución número 53 de 1992, seguida a instancia de doña Inmaculada Valencia Hernández, contra Tecno Visión Aragonesa, S. C. (don Jesús Carro Sierra, don Emilio Carro Sierra, doña María-Pilar Carro Sierra, doña María-Teresa Bernardos Domínguez y don Manuel Pino Martínez), ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 17 de marzo de 1992. — En atención a lo precedente, y visto su contenido, se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Dada cuenta; se decreta el embargo de la finca piso entresuelo izquierda, en la primera planta, con un cuarto de desahogo en el ático, con una superficie de 85,68 metros cuadrados y una cuota de participación de 8,27 % de una casa en esta ciudad (calle Moncasi, 4), y ello en la parte que registralmente figura como titular el deudor don Jesús Carro Sierra. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, con el número 22.165, al folio 163 del tomo 3.943 del archivo, a favor de don Jesús Carro Sierra y su esposa, doña María-Teresa Bernardos Domínguez, y doña María-Pilar y don Emilio Carro Sierra, por terceras e iguales partes. Librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 1, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los mismos bienes o, en su caso, de que se hallan libres de cargas. Requierase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes, formando el correspondiente ramo separado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito tasador para los bienes embargados y hágase saber a la parte ejecutada a fin de que, en el plazo de una audiencia, designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado y procedase a continuación por el perito o peritos a aceptar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes. Librese al efecto los oportunos despachos.

Y para que sirva de notificación a los deudores, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.431

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 218 de 1992, a instancia de María-Rosa Redondo Cuadrado, contra Parapente, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, la anterior plica, devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 16 de junio próximo, a las 12.10 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Parapente, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.433

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 273 de 1992, a instancia de Evaristo Escolano Pérez y otro, contra Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 30 de junio próximo, a las 11.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.434

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 72 de 1992, a instancia de Mario Cheli, contra Seryid, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 27 de abril de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; no constando citada la empresa demandada, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, fijándose de nuevo para su celebración el día 7 de septiembre próximo, a las 10.40 horas. Cítese a las partes en legal forma con las advertencias y prevenciones legales, citándose a la empresa demandada por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*.»

Y hallándose la empresa demandada Seryid, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 4

Núm. 28.438

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 238 de 1992, a instancia de Pedro-Juan Guimerá Esteban, contra Grima, S. A., en reclamación por invalidez, con fecha 4 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento; cítese para que comparezca el día 22 de junio próximo, a las 9.50 horas.»

Y encontrándose la empresa demandada Grima, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.436**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 212 de 1992, a instancia de Miguel-Luis Roca Clavero, contra Procompas, S. L., y otro, sobre despido, con fecha 4 de mayo de 1992 se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Se suspenden los actos convocados para el día 4 de mayo de 1992, a las 10.00 horas, para que tengan lugar de nuevo el día 15 de junio próximo, a las 12.20 horas. Cítese a las partes con las advertencias y prevenciones legales.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral para el día y hora señalados.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a Procompas, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 28.429**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos con el número 286 de 1992, a instancia de Juan-Carlos García Cuenca, contra Hermanos Casado Acero, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 12 de mayo de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica, devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 13 de julio próximo, a las 10.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Hermanos Casado Acero, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL****COMUNIDAD GENERAL DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CAMARERA****Núm. 30.603**

La Comunidad General de Regantes de la Acequia de Camarera convoca a las cinco Comunidades que la integran y a cuantos pudieran tener interés

en ella, a la Junta general ordinaria que habrá de tener lugar el día 6 de junio próximo, en el Casino de Peñaflores (calle Paso, número 27), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la Junta general anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general correspondiente al año anterior.
- 3.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año corriente.
- 4.º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 21 de mayo de 1992. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE MORATA DE JILOCA****Núm. 30.640**

El señor presidente de la Comunidad de Regantes de Morata de Jiloca (Zaragoza);

Hace saber: Que el día 14 de junio próximo, a las 10.00 horas, se celebrará Junta general ordinaria en primera convocatoria, y en caso de ser fallida ésta se convocará para el día 28 de junio siguiente, a las 10.00 horas como segunda y definitiva, a celebrar en el salón de actos del Excmo. Ayuntamiento, con arreglo al siguiente

*Orden del día*

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Resultado económico de reaz y pozos, correspondiente al primer semestre del ejercicio en curso.
- 3.º Votación para su aprobación o no, del proyecto de revestimientos de cauces de las acequias de Novella y Molinar.
- 4.º Votación al borrador elaborado sobre las nuevas Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Morata de Jiloca, 19 de mayo de 1992. — El presidente.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CASCAJO, DE GRISÉN****Núm. 30.641**

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 52 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de la Comunidad para el día 24 de junio próximo, en el pabellón municipal, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda, advirtiéndole que en ésta se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los que concurran, caso de no poderse celebrar aquélla por falta de asistentes.

El orden del día es el siguiente:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria general de gastos e ingresos correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.
- 3.º Tratar de todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riegos en el año en curso.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Grisén, 16 de mayo de 1992. — El presidente.



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

|  | PRECIO<br>—<br>Pesetas |
|--|------------------------|
| Suscripción anual  | 13.500                 |
| Suscripción anual por meses  | 1.300                  |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)  | 5.000                  |
| Ejemplar ordinario   | 55                     |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 205                    |
| Importe por línea impresa o fracción   | Tasa doble             |
| Anuncios con carácter de urgencia  | 35.900                 |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   | 19.300                 |
| Una página   |                        |
| Media página   |                        |
| (Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)  |                        |